



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, junio quince (15) del año dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 245

Prueba Extraproceso **2022-00003**

Revisada la anterior solicitud de prueba anticipada (interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos) extra-proceso, solicitada por **ANA CECILIA GOMEZ GUATIVA**, quien actúa por conducto de apoderado judicial, donde cita a **GUILLERMO GOMEZ**, para que absuelva interrogatorio de parte; observa el Juzgado que esta reúne los requisitos dispuesto en los artículos 17 numeral 7, 74, 183, 184 y 199 y ss del C.G.P., por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior petición de prueba anticipada (interrogatorio de parte con reconocimiento de documentos) extra-proceso, solicitada por **ANA CECILIA GOMEZ GUATIVA**, actuando mediante apoderado judicial, contra **GUILLERMO GOMEZ**.

SEGUNDO: CITAR al declarante, señor **GUILLERMO GOMEZ**, para que comparezca virtualmente ante este estrado judicial el para que el día **16 de junio de 2021, a la hora de las 2:00 p.m.**

TERCERO: NOTIFICAR al absolvente **GUILLERMO GOMEZ** del contenido de esta providencia, conforme lo regulado en el artículo 291 y 292 del C.G.P.

CUARTO: La audiencia se realizará de forma virtual a través del aplicativo Microsoft Teams. Para el acceso a la audiencia se remitirá por secretaría al correo electrónico reportado en el expediente el enlace de conexión a cada uno de los asistentes a la misma.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar en este asunto al abogado **CARLOS ARMANDO VILLANUEVA BURGOS**, para que actúe en nombre y representación de la solicitante.

NOTIFÍQUESE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. **0017 de JUNIO 16 de 2022**, a las 8:00 a. m. Secretaria,

**YENNY MARCELA LEÓN
MESA**

Firmado Por:

**Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Ofed4afc57f26aca83e200c46ed5979c121004f0f0c56b07f0e869d0e36f56b0**
Documento generado en 15/06/2022 04:00:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>